



Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@yahoo.com
umasantamaria@yahoo.es
Tel. 95476951

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental


Municipio: Santa María, La Paz

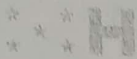
Fecha: 01 al 31 de marzo del año 2022.

Corte y aprovechamiento de árboles

| N° | NOMBRE COMPLETO | IDENTIDAD | UBICACION | TIPO DE ARBOL | PIE TABLARES | CANTIDAD DE ARBOLES | LPS |
|--------------|---------------------------------|-----------------|-------------|---------------|--------------|---------------------|--------------------|
| 1 | Jose Orlando Lopez Mejia | 1217-1980-00241 | linderos | pino | 941.6 | 2 | L. 200.00 |
| 2 | Luis Alonzo Lorenzo L. | 1217-1974-00025 | linderos | pino | 430 | 1 | L. 100.00 |
| 3 | Arlis Omar Santos G. | 1217-1991-00200 | Carrizal | pino | 240 | 1 | L. 100.00 |
| 4 | Maximino Vasquez V. | 1217-1983-00159 | Arenalitos | pino | 263.3 | 1 | L. 100.00 |
| 5 | Modesto Ramirez Nicolas | 1217-1963-00039 | Camalote | pino | 410 | 1 | L. 100.00 |
| 6 | Jose Magdaleno Santos | 1503-1959-00373 | Los Posos | pino | 959.9 | 2 | L. 200.00 |
| 7 | Exmita Exeli Perez Dominguez | 1217-1990-00330 | Camalote | pino | 895.8 | 2 | L. 200.00 |
| 8 | Isabel Hernandez Trejo | 1218-1951-00197 | Carrizal | pino | 148 | 1 | L. 100.00 |
| 9 | Walter Antonio Oyuela | 1217-1999-00044 | El Naranjo | pino | 816 | 3 | L. 300.00 |
| 10 | Jose Saturnino Hernandez A. | 1217-1951-00037 | El Roblar | Pino | 266.6 | 1 | L. 100.00 |
| 11 | Marlon Antonio Argueta Galvez | 1217-1971-00120 | Orocela | pino | 996.3 | 2 | L. 200.00 |
| 12 | Suyapa Vasquez H. | 1217-1994-00261 | El Roblar | pino | 100 postes | 1 | L. 100.00 |
| 13 | Yesenia Nohemi Dominguez | 1006-2000-00397 | Los Posos | pino | 274.9 | 1 | L. 100.00 |
| 14 | Mirtila Rodriguez L. | 1218-1971-00115 | Rio de Caña | pino | 800.9 | 2 | L. 200.00 |
| 15 | Juana Esperanza Nicolas Aguilar | 1217-1961-00074 | Camalote 2 | pino | 595 | 2 | L. 200.00 |
| 16 | Teofilo Ventura | 1217-1947-00106 | Carrizal | pino | 140 postes | 2 | L. 200.00 |
| 17 | Araceli Hernandez Lopez | 1217-1982-00097 | El Naranjo | pino | 736 | 2 | L. 200.00 |
| 18 | Gladys Lorena Flores A. | 1523-1997-01134 | Camalote | pino | 560 | 1 | L. 100.00 |
| 19 | Lucila Nicolas Cabrera | 1217-1964-00072 | Camalote | pino | 360.5 | 1 | L. 100.00 |
| 20 | Marina de Jesus Nicolas | 1217-1974-00095 | El Potrero | pino | 385.5 | 1 | L. 100.00 |
| 21 | Florentino Calix | 1217-1969-00136 | Camalote 2 | pino | 508 | 1 | L. 100.00 |
| 22 | Fanny Lourdes Vasquez | 1217-1989-00313 | El Roblar | pino | 646.2 | 2 | L. 200.00 |
| TOTAL | | | | | | | L. 3,300.00 |

Y para constancia se firma la presente a los 05 días del mes de abril 2022


JOSE DAGOBERTO GONZALES
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
REPUBLICA DE HONDURAS

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-220-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) José Orlando Lopez Mejía IDENTIDAD No. 124-1980-00241 SOLVENCIA MUNICIPAL 037957 CON DOMICILIO EN Linderos, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.71m³ (Cuatro punto Setenta y uno), 941.7 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Linderos MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Linderos MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Heliodoro Martínez Velasquez CARNET No. Copia de recibo # 79221

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: José Orlando Lopez Mejía beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

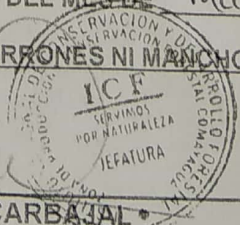
FIRMA José Orlando Lopez Mejía

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 08 DE Marzo DEL 2022 AL 22 DE Marzo DEL AÑO 2022

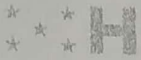
EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 08 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Aheleu
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- 219 -2022

EL INFRASCRITO: Dra. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Luis Alonso Lorenzo Lopez IDENTIDAD N° 1217- 1974- 00025 SOLVENCIA MUNICIPAL 058679 CON DOMICILIO EN Linderos, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.15m² (Dos punto quince), 430 ft² de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Linderos MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Linderos MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Hidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Heliodoro Martinez Velasquez CARNET N°. Copia de recibo # 79221

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Luis Alonso Lorenzo Lopez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Luis Alonso

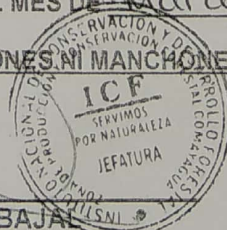
PERIODO DE VIGENCIA: DEL 08 DE Marzo DEL 2022 AL 19 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 08 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal

TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-225-2022

EL INFRASCRITO: Dña. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Arlis Omar Santos Garcia IDENTIDAD N° 1217-1191-00700 SOLVENCIA MUNICIPAL OSTOSO CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.21 m³ (uno punto veintiuno), 242 Pst de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (arizal) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose Carmen Ventura Nicolas CARNET N° Copia de recibo # 79203

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Arlis Omar Santos Garcia beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Arlis Santos

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 20 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-222 -2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Maximino Vasquez Vasquez IDENTIDAD N° 1217-1983-00159 SOLVENCIA MUNICIPAL 058657 CON DOMICILIO EN Arenalitos Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.32m³ (Uno punto treinta y dos), 263.3 P.m de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Arenalitos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Arenalitos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Provada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Oscar Armando Santos Castillo CARNET N° Copia de recibo # 53273 (Ohh)

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por persona! de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Maximino Vasquez Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Maximino Vasquez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 16 DE Marzo DEL AÑO 2022

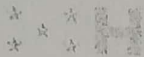
EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Ahellea
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-224-2022

EL INFRASCRITO: Dña. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Modesto Ramirez Nicolas IDENTIDAD N°. 1217-1963-00039 SOLVENCIA MUNICIPAL 058567 CON DOMICILIO EN Camalote Centro, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.05m² Dos punto cero cinco, 410 P.7 de madera de pino APROVECHARA O 1 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote Centro MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose Victor Vasquez Alvarez CARNET N°. Copiaderecibo # 57803

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Modesto Ramirez Nicolas beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Modesto Ramirez Nicolas

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 20 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carabajal

TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Ministerio de la República



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-240-2022

EL INFRASCrito: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jose Magdaleno Santos Erazo IDENTIDAD N° 1503-1959-00373 SOLVENCIA MUNICIPAL 058801 CON DOMICILIO EN Los Posos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.8m³ (cuatro punto ocho), 960 P.T demadera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose Magdaleno Santos Erazo CARNET N°. Copia de recibo # 79290

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Jose Magdaleno Santos Erazo beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMAS: Jose Magdaleno Santos Erazo

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 23 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-221-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Exmilita Exseli Perez Dominguez IDENTIDAD No. 1217-1990-00330 SOLVENCIA MUNICIPAL 058083 CON DOMICILIO EN Camalote II Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.48m³ (Cuatro punto cuarentay ocho), 896.6 Pm³ de madera de el pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote II MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (Camalote) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Por Vida LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santa Juana Vasquez Lazo CARNET No. Copia de recibo # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Exmilita Exseli Perez Dominguez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA x Exmilita Perez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 23 DE Marzo DEL AÑO 2022

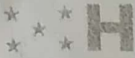
EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-239-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Isabel Hernandez Trejo IDENTIDAD No. 1218-1951-00197 SOLVENCIA MUNICIPAL 057788 CONDOMICILIO EN Pueblo Viejo Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 0.74m³ (Cero punto setenta y cuatro), 148 PT de madera de pino APROVECHARA O 1 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camiral MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Oscar Armando Santos Castillo CARNET No. Copia de recibo # 53273

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Isabel Hernandez Trejo beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Isabel Hernandez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 16 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

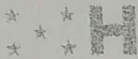
Telma Nicolas Carbajal

TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Reg.ón Forestal Comayagua, B' La Trinidad Saldaña Marcála, La Paz Tels. 2774-1345
comayagua@yahoo.com



Instituto Nacional de
Conservación Forestal

ICF

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-241-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Walter Antonio Oyuela Vasquez IDENTIDAD N° 1217-1999-00044 SOLVENCIA MUNICIPAL 057403 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.08 m³ (Cuatro punto cero ocho), 816 PT de madera de pino APROVECHARA 03 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR, DENOMINADO El Naranja (Camalote) MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Edin Roney Cortez Hernandez CARNET N°. Copia de recibo # 79258

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Walter Antonio Oyuela Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Walter Oyuela

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 23 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carabajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-242-2022

EL INFRASCrito: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jose Saturnino Hernandez Aguilar IDENTIDAD N° 1217-1951-00037 SOLVENCIA MUNICIPAL 057837 CON DOMICILIO EN Santa Maria Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.33 m² (Uno punto treinta y tres), 266.6 PT de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Reparación de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (El Roble) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Martín Martínez Vasquez CARNET N°. Copia de recibo # 76307

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Jose Saturnino Hernandez Aguilar beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Firma manuscrita]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 09 DE Marzo DEL 2022 AL 20 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 09 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma manuscrita]
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Colaborando con el Regulatorio

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

HONDURAS

LICENCIA No. RFC-OFM-280 -2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajar EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Marlon Antonio Arqueta Galvez IDENTIDAD N°. 1217-1971-00120 SOLVENCIA MUNICIPAL 058086 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.96 m³ (cuatro punto noventa y ocho), 996.3 PT de madera de pino APROVECHARA 2 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Orce la MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Marlon Antonio Arqueta CARNET N°. Copradereche # 76116

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

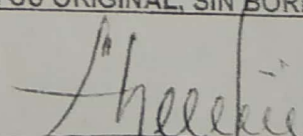
Así mismo yo: Marlon Antonio Arqueta Galvez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA  (UMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE Marzo DEL 2022 AL 31 DE Marzo DEL AÑO 2022

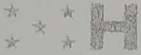
EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAR
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
SISTEMA DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-301-2022

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Suyapa Vasquez Hernandez IDENTIDAD No. 1217-1944-00761 SOLVENCIA MUNICIPAL 058804 CON DOMICILIO EN Rio Jalisco, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 100 (cien) Postes de pino

APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de Cerca Perimetral EN LA COMUNIDAD DE El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Esda LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Neftali Fabio Lopez Garcia CARNET No. copia de carnet # 76227

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Suyapa Vasquez Hernandez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Suyapa Vasquez Hernandez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 21 DE Marzo DEL 2022 AL 04 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 21 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal



TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-300-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Yesenia Noheми Dominguez Gonzalez IDENTIDAD N° 7006-1000-00397 SOLVENCIA MUNICIPAL 058985 CON DOMICILIO EN Los Posos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.38m² (Uno punto treinta ocho), 275 P.t de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez lazo CARNET N°. Copia de recibo # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Yesenia Noheми Dominguez Gonzalez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Yesenia Noheми Dominguez Gonzalez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 21 DE Marzo DEL 2022 AL 30 DE Marzo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 21 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

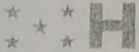
Telma Nicolas Carbajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salina y Marcala, La Paz Tels. 2774-1346
rfc@comayagua.honduras.com

El presente es un documento de conservación forestal. No debe ser utilizado para fines comerciales.



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM-351-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Mirtela Rodriguez Lorenzo IDENTIDAD N° 128-1971-00115 SOLVENCIA MUNICIPAL 051162 CON DOMICILIO EN Santiago Purungla, S. Purungla PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4 m³ (Cuatro), 801.1 P.t de madera de pino APROVECHARA OZ ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santiago Purungla MUNICIPIO DE Santiago Purungla DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR, DENOMINADO Rio Cañas MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Pinada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Edin Ronny Cortez Hernandez CARNET N°. Copra de reako # 79258

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Mirtela Rodriguez Lorenzo beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Mirtela Rodriguez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 29 DE Marzo DEL 2022 AL 12 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 29 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

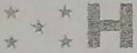
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Region Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tels. 277-41346
rfcomayagua@yaho.com



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-363 -2022

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Juana Esperanza Nicolas Aguilar IDENTIDAD No. 1217-1961-00074 SOLVENCIA MUNICIPAL 057833 CON DOMICILIO EN Camalote #2, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.98m³ (Dos punto noventa y ocho), 595 PT de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Reparación de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote #2 MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Erdal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez Lero CARNET No. Copia de recibo # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Juana Esperanza Nicolas Aguilar beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA *

Juana Esperanza Nicolas Aguilar
PERIODO DE VIGENCIA: DEL 31 DE Marzo DEL 2022 AL 14 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 31 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

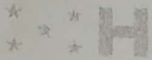
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Region Forestal Comayagua, B* La Trinidad Sañca a Marcala, La Paz Tels. 2774-1318
rcomayagua@yahoo.com



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

HONDURAS



LICENCIA No. RFC-OFM-386-2022

EL INFRASCRITO: Dra. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a)

Teofilo Ventura IDENTIDAD N° 1217-1942-00106

SOLVENCIA MUNICIPAL 058580 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 140 (Ciento cuarenta), Postes de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA

Construcción de cerca perimetral EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA

EN EL LUGAR DENOMINADO Camzal MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE

TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE:

Eden Rony Galix Hernandez CARNET N°. Copia de recibo # 79258

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Teofilo Ventura beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA _____

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 31 DE Marzo DEL 2022 AL 14 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 31 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Handwritten Signature]



TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, La Paz, Santa María y Marcala, La Paz, P.O. Box 1234, Tegucigalpa, Honduras

LICENCIA No. RFC-OFM-350-2022

EL INFRASCrito: Das. Telma Nicolas Carbaja EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Araceli Hernandez Lopez IDENTIDAD N° 1217-1982-00097 SOLVENCIA MUNICIPAL 059103 CON DOMICILIO EN Camalote I Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.68m² (Tres punto sesenta y ocho), 736 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote I MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Naranjo (Camalote) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Invada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Marcos Santos Vasquez CARNET N° Copia de recibo # 77952

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Araceli Hernandez Lopez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Araceli Hernandez Lopez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 29 DE Marzo DEL 2022 AL 12 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 29 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Araceli Hernandez Lopez
TELMA NICOLAS CARBAJA
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, LA PAZ

CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM-362-2022

EL INFRASCrito: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) GladiS Lorena Flores Alvarez IDENTIDAD N°. 1503-1997-01134 SOLVENCIA MUNICIPAL 059224 CON DOMICILIO EN Camalote I, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.8m³ (Dos punto ocho), 560 P.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote I MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (Camalote) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez lazo CARNET N°. Copia de recibo # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: GladiS Lorena Flores Alvarez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA GladiS FA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 31 DE Marzo DEL 2022 AL 14 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 31 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal

TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-361-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Luca Nicolas Cabrera IDENTIDAD No. 1217-1964-00072 SOLVENCIA MUNICIPAL 059043 CON DOMICILIO EN Camalote Centro, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.8m² (Uno punto ocho), 360.5 PT de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote Centro MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Bidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Lazar Orlando Urujua CARNET No. Copia de Urujua # 071121

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Luca Nicolas Cabrera beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

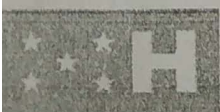
FIRMA Telma Nicolas

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 31 DE Marzo DEL 2022 AL 11 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 31 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

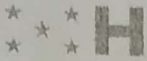
Telma Nicolas
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Region Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tels. 2774-1348
rfcomayagua@yahoo.com

Honduras: Instituto Nacional de Conservación Forestal



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM-354-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Maria de Jesus Nicolas Gonzales IDENTIDAD No. 1217-1774-00095 SOLVENCIA MUNICIPAL OS8805 CON DOMICILIO EN El potrero, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 1.93 m³ (Uno punto noventa y tres), 380.5 PT de madera de pino APROVECHARA ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El potrero MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El potrero MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Erdeal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Marcos Santos Vasquez CARNET No. copia de recibo # 77952

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Maria de Jesus Nicolas Gonzales beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Maria de Jesus Nicolas Gonzales

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 31 DE Marzo DEL 2022 AL 11 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 31 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal



TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Region Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tels: 2774-1338
rfc@comayagua.gov.hn

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Instituto Nacional de
Conservación Forestal

ICF

Gobierno de la República



HONDURAS

ESTADO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-353-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Florentino Calis IDENTIDAD N° 1217-1969-00136

SOLVENCIA MUNICIPAL 057807 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.54m² Dos punto cincuenta y cuatro, SOB AT de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pueblo Viejo MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote II MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Eidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose Carmen Ventura Nicolas CARNET N°. Copias de recibo # 79203

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Florentino Calis beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Florentino Calis

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 31 DE Marzo DEL 2022 AL 11 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 31 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

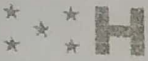
Ahele

TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B' La Trinidad Sañica a Marcala - La Paz - Tels 2714-1318
rfc.comayagua@yanoo.com



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM-355 -2022

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Fanny Lourdes Vasquez Rivera IDENTIDAD N° 1217-1989-00313 SOLVENCIA MUNICIPAL 059198 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.23m³ (Tres punto veintitres), 646.2 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Roblar MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Oscar Armando Santos Castillo CARNET N° Copia de carnet # 53273

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Fanny Lourdes Vasquez Rivera beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Fanny Lourdes Vasquez

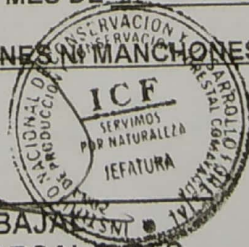
PERIODO DE VIGENCIA: DEL 31 DE Marzo DEL 2022 AL 14 DE Abril DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 31 DIAS DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal

TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Region Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tel: 2774-1348
rforestalcomayagua@yahoo.com